

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 44116

Ref. Expediente N° NC2019/0008408

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 15 de octubre de 2019 con el N° NC2019/0008408, por ECOPETROL S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "METODOLOGIA PARA LA GENERACION DE ESPUMA PREFORMADA EN CABEZA DE POZO PARA LA AUTO SELECTIVIDAD DE INYECCION DE VAPOR".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 924 el 19 de abril de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 17160 de 24 de octubre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0008408 el 6 de marzo de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan a las originalmente presentadas. Sin embargo, dicho capítulo no puede ser aceptado, porque en atención a lo establecido por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del título X de la Circular Única de esta Superintendencia, no se realizó el pago correspondiente a la tasa por concepto de modificación. No obstante, luego el solicitante mediante radicado N° NC2023/0002797 el 6 de marzo de 2023 presentó las reivindicaciones 1 a 4 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0002797 el 6 de marzo de 2023, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a un método para la generación de espuma preformada en cabeza de pozo para la auto selectividad de inyección de vapor, que difiere del estado de la técnica

Resolución N° 44116

Ref. Expediente N° NC2019/0008408

más cercano, Drozdov, A. N et al. SPE¹, en los rangos operativos de presión y caudal específicos de la unidad de nitrógeno, la bomba de inyección de agente espumante y bomba de inyección del agua. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de lograr la textura optima de la espuma requerida en los procesos de inyección de fluidos en yacimiento, y que permita el incremento en la producción de aceite. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“METODOLOGIA PARA LA GENERACION DE ESPUMA PREFORMADA EN CABEZA DE POZO PARA LA AUTO SELECTIVIDAD DE INYECCION DE VAPOR”

Clasificación IPC: E21B 33/138, E21B 43/16, E21B 43/24, E21B 43/30, C09K 8/94, E21B 43/22, B01F 17/02, B01F 17/12, B01D 17/00, B01J 13/00, E21B 21/00, E21B 21/14, E21B 43/00.

Reivindicaciones: 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0002797 el 6 de marzo de 2023.

Titular: ECOPETROL S.A.

Dirección: CRA. 13 NO. 36-24, BOGOTÁ 110311 D.C., COLOMBIA.

Inventores: Hector Arnoldo RODRIGUEZ PRADA, Helmut Salazar BARRERO, Alba Patricia DELGADO DELGADO.

Vigente desde: 15 de octubre de 2019

Hasta: 15 de octubre de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

¹ Drozdov, A. N et al (2012). Investigation of SWAG Injection and Prospects of Its Implementation with the Usage of Pump-Ejecting Systems at Existing Oil-Field Infrastructure. SPE Russian Oil and Gas Exploration and Production Technical Conference and Exhibition. doi:10.2118/160687-ms Recuperado de: <https://onepetro.org/SPERPTC/proceedings-abstract/12ROGC/All-12ROGC/SPE-160687-MS/159008>

Resolución N° 44116

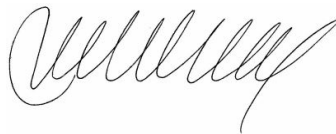
Ref. Expediente N° NC2019/0008408

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ECOPETROL S.A. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de julio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.07.31
23:01:04 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.